

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

#### ACUERDA

1. Aprobar definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.
2. Publicar, como anexo a esta resolución, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

V.º B.º

El Presidente,  
MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO

El Secretario  
JUAN INGNACIO RODRIGUEZ ROLDAN

#### ANEXO:

El apartado «superficies aproximadas» del Artículo 210 . UNIDAD DE EJECUCION U.E.-3, queda redactado como sigue:

Superficies aproximadas:

- Sup. Total: 8.767 m<sup>2</sup>.
- Sup. Descontados viarios: 6.597 m<sup>2</sup>.
- Sup. Cesión convenida: 1.320 m<sup>2</sup>.

## CONSEJERIA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

### *ORDEN de 16 de julio de 2001, por la que se aprueba el cambio de denominación del I.E.S. «Jariza» de Jaraíz de la Vera.*

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del I.E.S. «Jariza» de Jaraíz de la Vera (Cáceres), código n.º 10008396, se acordó proponer la denominación específica de «Maestro Gonzalo Korreas», para dicho Centro.

Visto el artículo 3 del Reglamento Orgánico de los I.E.S., aprobado por el Real Decreto 83/1996, de 26 de enero (Boletín Oficial del Estado n.º 45, de 21 de febrero) y de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (Boletín Oficial del Estado n.º 159, de 4 de julio) y en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (Boletín Oficial del Estado n.º 238, de 4 de octubre).

Por todo ello y en uso de las facultades que legalmente tengo atribuidas

#### DISPONGO

ARTICULO UNICO.—Aprobar la denominación específica «Maestro Gonzalo Korreas» para el I.E.S. actualmente denominado «Jariza» de Jaraíz de la Vera (Cáceres), código 10008396.

#### DISPOSICION FINAL

UNICA.—La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 16 de julio de 2001.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,  
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL